

NACIONES



UNIDAS

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General durante su

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO

DE SESIONES DE EMERGENCIA

4°-10 de noviembre de 1956

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES

SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE EMERGENCIA

SUPLEMENTO No. 1 (A/3355)

NUEVA YORK

AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

ALEMANIA

R. Eisenschmidt, Kaiserstrasse 49, Frankfurt/Main.

Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, Berlin-Schöneberg.

Alexander Horn, Spiegelgasse 9, Wiesbaden.

W. E. Saarbach, Gereonstrasse 25-29, Köln (22c).

ARGENTINA

Editorial Sudamericana S.A., Alsina 500, Buenos Aires.

AUSTRALIA

H. A. Goddard, 255a George St., Sydney; 90 Queen St., Melbourne.

Melbourne University Press, Carlton N.3, Victoria.

AUSTRIA

Gerold & Co., Graben 31, Wien, 1.

B. Wüllerstorff, Markus Sittikusstrasse 10, Salzburg.

BELGICA

Agence et Messageries de la Presse S.A., 14-22 rue du Persil, Bruxelles.

W. H. Smith & Son, 71-75, boulevard Adolphe-Max, Bruxelles.

BOLIVIA

Librería Selecciones, Casilla 972, La Paz.

BRASIL

Livraria Agir, Rio de Janeiro, Sao Paulo and Belo Horizonte.

CAMBOJA

Papeterie-Librairie Nouvelle, Albert Portail, 14 Avenue Boulloche, Pnom-Penh.

CANADA

Ryerson Press, 299 Queen St. West, Toronto.

CEILAN

Lake House Bookshop, The Associated Newspapers of Ceylon, Ltd., P. O. Box 244, Colombo.

COLOMBIA

Librería América, Medellín.

Librería Buchholz Galería, Bogotá.

Librería Nacional Ltda., Barranquilla.

COSTA RICA

Trejos Hermanos, Apartado 1313, San José.

CUBA

La Casa Belga, O'Reilly 455, La Habana.

CHECOSLOVAQUIA

Ceskoslovensky Spisovatel, Národní Trída 9, Praha 1.

CHILE

Editorial del Pacifico, Ahumada 57, Santiago.

Librería Ivens, Casilla 205, Santiago.

CHINA

The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, Taipeh, Taiwan.

The Commercial Press Ltd., 211 Honan Rd., Shanghai.

DINAMARCA

Einar Munksgaard, Ltd., Norregade 6, København, K.

ECUADOR

Librería Científica, Guayaquil and Quito.

EGIPTO

Librairie "La Renaissance d'Égypte", 9 Sh. Adly Pasha, Cairo.

EL SALVADOR

Manuel Navas y Cia., 1a. Avenida sur 37, San Salvador.

ESPAÑA

Librería Bosch, 11 Ronda Universidad, Barcelona.

Librería Mundi-Prensa, Lagasca 38, Madrid.

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, New York 27, N. Y.

FILIPINAS

Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, Manila.

FINLANDIA

Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, Helsinki.

FRANCIA

Editions A. Pédone, 13, rue Soufflot, Paris V.

GRECIA

Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, Athènes.

GUATEMALA

Sociedad Económico Financiera, Edificio Briz. Despacho 207, 6a Av. 14-33, Zona 1, Guatemala City.

HAITI

Librairie "A la Caravelle", Boite Postale 111-B, Port-au-Prince.

HONDURAS

Librería Panamericana, Tegucigalpa.

HONG KONG

The Swindon Book Co., 25 Nathan Road, Kowloon.

INDIA

Orient Longmans, Calcutta, Bombay, Madras and New Delhi.

Oxford Book & Stationery Co., New Delhi and Calcutta.

P. Varadachary & Co., Madras.

INDONESIA

Pembangunan, Ltd., Gunung Sahari 84, Djakarta.

IRAN

"Guity", 482 Avenue Ferdowsi, Teheran.

IRAQ

Mackenzie's Bookshop, Baghdad.

ISLANDIA

Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar H. F., Austurstraeti 18, Reykjavik.

ISRAEL

Blumstein's Bookstores Ltd., 35 Allenby Road, Tel-Aviv.

ITALIA

Librería Commissionaria Sansoni, Via Gina Capponi 26, Firenze.

JAPON

Maruzen Company, Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, Tokyo.

LIBANO

Librairie Universelle, Beyrouth.

LIBERIA

J. Momolu Kamara, Monrovia.

LUXEMBURGO

Librairie J. Schummer, Luxembourg.

MEXICO

Editorial Hermes S.A., Ignacio Mariscal 41, México, D.F.

NORUEGA

Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, Oslo.

NUEVA ZELANDIA

United Nations Association of New Zealand, C.P.O. 1011, Wellington.

PAISES BAJOS

N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, 's-Gravenhage.

PAKISTAN

The Pakistan Co-operative Book Society, Dacca, East Pakistan (and at Chittagong).

Publishers United Ltd., Lahore.

Thomas & Thomas, Karachi, 3.

PANAMA

José Menéndez, Plaza de Arango, Panamá.

PARAGUAY

Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco No. 39-43, Asunción.

PERU

Librería Internacional del Perú, S.A., Lima and Arequipa.

PORTUGAL

Livraria Rodrigues, 186 Rua Aurea, Lisboa.

REINO UNIDO

H. M. Stationery Office, P.O. Box 569, London, S.E.1 (and at H.M.S.O. shops).

REPUBLICA DOMINICANA

Librería Dominicana, Mercedes 49, Ciudad Trujillo.

SINGAPUR

The City Book Store, Ltd., Winchester House, Collyer Quay.

SIRIA

Librairie Universelle, Damas.

SUECIA

C. E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel A-B, Fredsgatan 2, Stockholm.

SUIZA

Librairie Payot S.A., Lausanne, Genève.

Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, Zurich 1.

TAILANDIA

Pramuan Mit Ltd., 55 Chakrawat Road, Wat Tuk, Bangkok.

TURQUIA

Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, Beyoglu, Istanbul.

UNION SUDAFRICANA

Van Schaik's Bookstore (Pty.), Ltd., Box 724, Pretoria.

URUGUAY

Representación de Editoriales, Prof. H. D'Elia, Av. 18 de Julio 1333, Montevideo.

VENEZUELA

Librería del Este, Av. Miranda, No. 52, Edf. Galipán, Caracas.

VIETNAM

Papeterie-Librairie Nouvelle, Albert Portail, Boite Postale 283, Saigon.

YUGOSLAVIA

Cankarjeva Založba, Ljubljana, Slovenia.

Drzavno Preduzece, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/11, Beograd.

[56 51]

En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a: Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas, Nueva York (EE.UU. de A.); o Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas, Palacio de las Naciones, Ginebra (Suiza).

NACIONES UNIDAS

RESOLUCIONES

aprobadas por la Asamblea General durante su

**SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO
DE SESIONES DE EMERGENCIA**

4-10 de noviembre de 1956



**ASAMBLEA GENERAL
DOCUMENTOS OFICIALES
SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE EMERGENCIA
SUPLEMENTO No. 1 (A/3355)**

Nueva York

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de estas firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los números arábigos y romanos que identifican cada resolución indican, respectivamente, el número de la resolución y el período de sesiones en que fué aprobada. En el caso de un período extraordinario de sesiones de emergencia, los números romanos van precedidos de las iniciales "E.S." que corresponden a las palabras en inglés "*Emergency Special*".

INDICE

	<i>Página</i>
Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes	iv
Presidente y Vicepresidentes	iv
Programa	iv
Resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes:	
996 (ES-I y II). Credenciales de los representantes en la Asamblea General (primero y segundo períodos extraordinarios de sesiones de emergencia) (tema 3) Resolución de 9 de noviembre de 1956	1
Resoluciones aprobadas sin remisión previa a una Comisión:	
LA SITUACIÓN EN HUNGRÍA (tema 5)	
1004 (ES-II). Resolución de 4 de noviembre de 1956	2
1005 (ES-II). Resolución de 9 de noviembre de 1956	2
1006 (ES-II). Resolución de 9 de noviembre de 1956	3
1007 (ES-II). Resolución de 9 de noviembre de 1956	3
1008 (ES-II). Resolución de 10 de noviembre de 1956	3

NOMBRAMIENTO DE LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES

La Asamblea General decidió que la Comisión de Verificación de Poderes nombrada para el primer período extraordinario de sesiones de emergencia continuara en funciones durante el segundo período extraordinario de sesiones de emergencia¹.

La Comisión quedó integrada por los siguientes Estados Miembros: AFGANISTÁN, AUSTRALIA, COLOMBIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FRANCIA, INDONESIA, IRAK, REPÚBLICA DOMINICANA y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

*564a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1956.*

PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES

De conformidad con el artículo 65 del reglamento, el Presidente y los Vicepresidentes fueron los siguientes:

a) *Presidente de la Asamblea General:*

Su Excelencia el Sr. Rudecindo Ortega (Chile).

b) *Vicepresidentes de la Asamblea General:*

Los representantes de los siguientes Estados Miembros: CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, ETIOPÍA, FRANCIA, LUXEMBURGO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y UNIÓN DE REPÚBLICAS SOCIALISTAS SOVIÉTICAS.

*
* * *

PROGRAMA

1. Apertura del período de sesiones por el Jefe de la delegación de Chile.
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación.
3. Nombramiento de la Comisión de Verificación de Poderes.
4. Aprobación del programa.
5. La situación en Hungría².

¹ Véase en la pág. 1 la resolución aprobada sobre la base del informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

² De conformidad con el artículo 65 del reglamento, la Asamblea General se reunió en sesiones plenarias únicamente y procedió a examinar directamente el tema sin remisión previa a una Comisión.

**RESOLUCION APROBADA SOBRE LA BASE DEL INFORME DE
LA COMISION DE VERIFICACION DE PODERES**

996 (ES-I y II). Credenciales de los representantes en la Asamblea General (primero y segundo periodos extraordinarios de sesiones de emergencia)

La Asamblea General

Aprueba el informe de la Comisión de Verificación de Poderes³.

*571a. sesión plenaria,
9 de noviembre de 1956.*

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, primer período extraordinario de sesiones de emergencia, Anexos, tema 3 del programa, documento A/3321.*

RESOLUCIONES APROBADAS SIN REMISION PREVIA A UNA COMISION

La situación en Hungría

Resolución 1004 (ES-II)

La Asamblea General,

Considerando que las Naciones Unidas se basan en el principio de la igualdad soberana de todos los Estados Miembros,

Recordando que el Tratado de Paz entre Hungría y las Potencias Aliadas y Asociadas, firmado en París el 10 de febrero de 1947, garantiza expresamente el goce de los derechos humanos y de las libertades fundamentales en Hungría y que la Carta de las Naciones Unidas proclama el principio general de estos derechos y libertades para todos los pueblos,

Convencida de que los recientes acontecimientos en Hungría ponen de manifiesto el deseo del pueblo húngaro de ejercer y disfrutar plenamente sus derechos fundamentales, su libertad e independencia,

Condenando el empleo de fuerzas militares soviéticas para reprimir los esfuerzos del pueblo húngaro encaminados a reafirmar sus derechos,

Tomando nota además de la declaración de 30 de octubre de 1956, por la cual el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas proclamó su política de no intervención en los asuntos internos de otros Estados,

Tomando nota de la comunicación⁴ enviada el 1º de noviembre de 1956 al Secretario General por el Gobierno de Hungría, relativa a los requerimientos hechos por dicho Gobierno al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas respecto al retiro rápido e inmediato de las fuerzas soviéticas,

Tomando nota asimismo de la comunicación de 2 de noviembre de 1956⁵, enviada por el Gobierno de Hungría al Secretario General, en la que se pide al Consejo de Seguridad que recomiende a los Gobiernos de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y de Hungría que entablen inmediatamente negociaciones sobre el retiro de las fuerzas soviéticas,

Tomando nota de que la intervención de fuerzas militares soviéticas en Hungría ha ocasionado graves pérdidas de vidas y una gran efusión de sangre del pueblo húngaro,

Tomando nota del llamamiento formulado por la radio el 4 de noviembre de 1956 por el Primer Ministro Imre Nagy,

1. *Insta* al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que desista inmediatamente de todo ataque armado contra el pueblo de Hungría, y de toda forma de intervención, sobre todo de intervención armada, en los asuntos internos de Hungría;

2. *Insta* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que ponga término al envío de fuerzas armadas adicionales a Hungría, y a que retire sin dilación todas sus fuerzas del territorio húngaro;

3. *Afirma* el derecho del pueblo húngaro a un gobierno que responda a sus aspiraciones nacionales y se dedique a preservar su independencia y su bienestar;

4. *Pide* al Secretario General que investigue la situación creada por la intervención extranjera en Hungría, que observe directamente la situación, por conducto de representantes nombrados por él, e informe al respecto a la Asamblea General lo antes posible, y que sugiera a la mayor brevedad métodos para poner término a la intervención extranjera en Hungría de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas;

5. *Pide* al Gobierno de Hungría y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas que permitan que observadores designados por el Secretario General entren en el territorio de Hungría, transiten libremente por él y comuniquen sus conclusiones al Secretario General;

6. *Pide* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas que cooperen con el Secretario General y sus representantes en el cumplimiento de sus funciones;

7. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los directores de los organismos especializados apropiados, investigue con toda urgencia cuáles son las necesidades del pueblo húngaro en materia de alimentos, medicamentos y otros suministros similares, y que a la mayor brevedad informe al respecto a la Asamblea General;

8. *Insta* a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas e invita a las organizaciones de carácter humanitario nacionales e internacionales a que colaboren proporcionando los suministros que pueda necesitar el pueblo húngaro.

*564a. sesión plenaria,
4 de noviembre de 1956.*

Resolución 1005 (ES-II)

La Asamblea General,

Tomando nota con profunda preocupación de que todavía no se ha dado cumplimiento a las disposiciones de su resolución 1004 (ES-II), de 4 de noviembre de 1956, y de que las fuerzas soviéticas continúan su violenta represión contra los esfuerzos del pueblo húngaro por alcanzar su libertad e independencia,

Convencida de que los recientes acontecimientos ocurridos en Hungría ponen claramente de manifiesto el deseo del pueblo húngaro de ejercer sus derechos

⁴ *Ibid.*, segundo período extraordinario de sesiones de emergencia, Anexos, tema 5 del programa, documento A/3251.

⁵ *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, 11º año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1956, documento S/3726.

fundamentales, su libertad y su independencia, y de gozar plenamente de ellos,

Considerando que la intervención extranjera en Hungría es un intento intolerable de negar al pueblo húngaro el ejercicio y el goce de tales derechos, libertad e independencia, y de negar en particular a ese pueblo el derecho a un gobierno libremente elegido y que represente sus aspiraciones nacionales,

Considerando que la represión emprendida por las fuerzas soviéticas en Hungría constituye una violación de la Carta de las Naciones Unidas y del Tratado de Paz entre Hungría y las Potencias Aliadas y Asociadas,

Considerando que es necesario que las fuerzas soviéticas se retiren inmediatamente del territorio húngaro,

1. *Insta de nuevo* al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a retirar sus fuerzas de Hungría sin más dilación;

2. *Considera* que deben celebrarse en Hungría elecciones libres bajo los auspicios de las Naciones Unidas, tan pronto como se hayan restablecido la ley y el orden, a fin de que el pueblo húngaro pueda determinar por sí mismo la forma de gobierno que desee establecer en su país;

3. *Reafirma* su petición al Secretario General de que continúe investigando, por conducto de representantes nombrados por él, la situación creada por la intervención extranjera en Hungría, y de que informe a la Asamblea General lo antes posible;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, a la mayor brevedad, sobre el cumplimiento de la presente resolución.

571a. sesión plenaria,
9 de noviembre de 1956.

Resolución 1006 (ES-II)

La Asamblea General,

I

Considerando que las autoridades militares de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas están poniendo obstáculos al transporte y a la distribución de víveres y suministros médicos que necesita urgentemente la población civil de Hungría,

1. *Insta* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que cese inmediatamente los actos contra la población húngara que constituyen una violación de las normas y principios aceptados de justicia, moralidad y derecho internacional;

2. *Insta* a las autoridades húngaras a que faciliten, y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no dificulten, la recepción y la distribución al pueblo húngaro de víveres y suministros médicos, y a que cooperen plenamente con las Naciones Unidas y sus organismos especializados, así como con otras organizaciones internacionales como la Cruz Roja Internacional, para ofrecer una asistencia humanitaria al pueblo de Hungría;

3. *Encarece* a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a las autoridades húngaras que cooperen plenamente con el Secretario General y con sus representantes debidamente nombrados en el cumplimiento de las tareas anteriormente indicadas;

II

Considerando que, como consecuencia de la acción rigurosa y represiva de las fuerzas armadas soviéticas, un número cada vez mayor de refugiados se ven obligados a salir de Hungría y a buscar asilo en países vecinos,

1. *Pide* al Secretario General que encargue al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que celebre consultas con otros organismos internacionales apropiados y con los Gobiernos interesados a fin de adoptar disposiciones rápidas y eficaces para prestar asistencia urgente a los refugiados procedentes de Hungría;

2. *Encarece* a los Estados Miembros a que hagan contribuciones especiales para este fin.

571a. sesión plenaria,
9 de noviembre de 1956.

Resolución 1007 (ES-II)

La Asamblea General,

Considerando los enormes sufrimientos infligidos al pueblo húngaro,

Deseando vivamente poner término de manera efectiva a esos sufrimientos,

Convencida de que la cooperación internacional prevista en el párrafo 3 del Artículo 1 de la Carta de las Naciones Unidas constituye el medio más eficaz de cumplir esta misión humanitaria,

1. *Resuelve* emprender un vasto programa de ayuda inmediata a los territorios afectados, proporcionando suministros médicos, víveres y ropas;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros a participar en la mayor medida posible en este programa de socorro;

3. *Pide* al Secretario General que tome inmediatamente las medidas necesarias;

4. *Dirige un urgente llamamiento* a todos los países interesados pidiéndoles que presten toda su ayuda al Secretario General en el cumplimiento de esta tarea.

571a. sesión plenaria,
9 de noviembre de 1956.

Resolución 1008 (ES-II)

La Asamblea General,

1. *Decide* incluir en el programa provisional de su undécimo período ordinario de sesiones, como asunto de prioridad, la cuestión que figura en el programa de su segundo período extraordinario de sesiones de emergencia;

2. *Traslada* a su undécimo período ordinario de sesiones, para su examen, las actas de las sesiones y los documentos de su segundo período extraordinario de sesiones de emergencia;

3. *Decide* que, no obstante el párrafo 1 *supra*, la Asamblea General podrá, en caso necesario, seguir examinando la cuestión en el segundo período extraordinario de sesiones de emergencia antes de la apertura del undécimo período ordinario de sesiones de la Asamblea.

573a. sesión plenaria,
10 de noviembre de 1956.